Decreto de Alcaldía

N°004-2025-MPJB

Jorge Basadre, 05 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el Artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea competencia del Concejo municipal;

Que, el 07 de junio de todos los años, se conmemora el "Aniversario de la Batalla de Arica", que se produjo en el año 1880, como parte de la Guerra del Pacífico, en la gesta participó el Coronel Francisco Bolognesi y Alfonso Ugarte, este último protegió nuestra bandera de la tropa chilena, lanzándose desde el Morro de Arica; por este hecho histórico se celebra cada año el "Día de la Bandera", para recordar el esfuerzo y heroísmo de los soldados que se batieron ante el ejercito de Chile para defender el territorio nacional; en tal sentido recordando el valor patriótico y de nuestro símbolo patrio se debe emitir Decreto de Alcaldía;

Que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población Locumbeña, resaltando los valores nacionales, así como, propiciando la veneración de los símbolos patrios;

Que, la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades; para ello, el embanderamiento general en todos los inmuebles de la provincia Jorge Basadre, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ***DISPONER, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS PREDIOS Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, EL DÍA 07 DE JUNIO DE TODO LOS AÑOS, DESDE LAS 07:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS,*** *CON LA BANDERA NACIONAL EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN CON OCASIÓN DE CONMEMORARSE EL* ***"ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE ARICA"****, ASÍ COMO DEL* ***"DÍA DE LA BANDERA"****.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ***EL INCUMPLIMIENTO*** *DEL PRESENTE DECRETO, DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS CONFORME AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.*

ARTÍCULO TERCERO: ***ENCARGAR,*** *A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN COACTIVA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE DECRETO, BAJO RESPONSABILIDAD.*

ARTÍCULO CUARTO: ***ENCARGAR,*** *A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO DE ALCALDÍA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Distribución:
Archivo
GGM
GMAJ
SGFGC
SGRCyAC